



DECRETO N° 543/19.-
RAMALLO, 1° de agosto de 2019.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2019, aprobado por Ordenanza N° 5949/19 – Promulgada por Decreto N° 430/19, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V, Personal Temporario Administrativo Clase IV y Personal Temporario Técnico Clase IV*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

REGISTRO PATRIMONIAL Y ARCHIVO - SECRETARÍA DE HACIENDA

1. GOROSTIZA, Florencia Legajo N° 0291 D.N.I. N° 33.851.881

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

2. CARRERAS, Carla Solange Legajo N° 0312 D.N.I. N° 34.778.177

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. TOSCO, Florencia Paola Legajo N° 0215 D.N.I. N° 34.489.181

INTENDENCIA

6. BROAGLIA, Julián Arnaldo Legajo N° 1023 D.N.I. N° 40.057.352

5. TEMPERINI, Marcelo Roberto Legajo N° 1034 D.N.I. N° 22.951.599

4. LAMAS, Franco Nicolás Legajo N° 0625 D.N.I. N° 37.218.831

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

7. PÉREZ, Roberto Carmelo Legajo N° 0604 D.N.I. N° 06.652.025

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

8. CARDOZO, Brenda Legajo N° 0333 D.N.I. N° 34.778.271

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

9. DONELLI, Vanesa del Valle Legajo N° 0901 D.N.I. N° 26.390.819

12. AZORÍN, Graciela Legajo N° 0686 D.N.I. N° 20.514.315

11. VESSHEARELLI, Maricel Legajo N° 0802 D.N.I. N° 32.325.810

10. GÓMEZ, Maira Legajo N° 0997 D.N.I. N° 35.702.069.----

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 2°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

1. ARELLANO, Gisela Itatí Legajo N° 0354 D.N.I. N° 26.390.754

2. ACOSTA, Guadalupe Legajo N° 1034 D.N.I. N° 22.939.130

3. LAMBERTI, Norma Beatriz Legajo N° 1849 D.N.I. N° 06.153.391

ÁREA DE SERVICIO - COCINA

4. GARCIA, Verónica Andrea Legajo N° 0283 D.N.I. N° 23.389.489

La mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----



ARTÍCULO 3°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente que a ----- continuación se detalla:

1. **GAETO, Enrique** Legajo N° 0220 D.N.I. N° 14.492.906

El mismo será afectado para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de la “**Guardia Urbana del Partido de Ramallo**” – **GUR** – **Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. **ACOSTA, Macarena** Legajo N° 0602 D.N.I. N° 39.962.260
2. **BIZGARRA, Ramona Alicia** Legajo N° 0144 D.N.I. N° 25.016.948
3. **GONZALEZ, Verónica Analía** Legajo N° 0164 D.N.I. N° 22.879.897
4. **RODRÍGUEZ, María Noelia** Legajo N° 0537 D.N.I. N° 31.113.148.----

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de **Monitoreo – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. **MARTÍNEZ, Emilio Fabián** Legajo N° 0976 D.N.I. N° 22.024.557
2. **RODRÍGUEZ, Jesica** Legajo N° 0544 D.N.I. N° 32.898.468
3. **GARCÍA, Débora** Legajo N° 0280 D.N.I. N° 39.285.048.---

ARTÍCULO 6°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. **HERNANDEZ, Armando Gabriel** Legajo N° 0561 D.N.I. N° 36.467.444
2. **IRIGOITIA, Prospero Domingo** Legajo N° 0620 D.N.I. N° 10.073.240
3. **LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián** Legajo N° 0522 D.N.I. N° 30.458.416
4. **MARTINEZ, Pablo David** Legajo N° 0821 D.N.I. N° 32.898.208
5. **SALINAS, Andrés Roberto** Legajo N° 0516 D.N.I. N° 13.075.151

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

6. **BECERRO, Lucila Esmeralda** Legajo N° 0689 D.N.I. N° 37.988.010
7. **FLORES, Bernarda Beatriz** Legajo N° 0467 D.N.I. N° 27.652.742
8. **MENDOZA, Jorge** Legajo N° 0252 D.N.I. N° 23.685.943
9. **VALDÉZ, Nahuel Alejandro** Legajo N° 0955 D.N.I. N° 37.185.751
10. **VELÁZQUEZ, Víctor Hugo** Legajo N° 0954 D.N.I. N° 37.185.756

SERVICIO DE BARRIDO

11. **GARCIA, Francisco Osmar** Legajo N° 0551 D.N.I. N° 31.609.770

CORRALÓN VILLA RAMALLO

12. **SALVATORI, Diego** Legajo N° 0571 D.N.I. N° 39.962.261

CORRALÓN RAMALLO

13. **BARBONA, Silvio Abel** Legajo N° 0702 D.N.I. N° 18.574.194
14. **JUNCO, Luis Roberto** Legajo N° 0701 D.N.I. N° 13.075.043
15. **LEGUIZAMÓN, José Gabriel** Legajo N° 0700 D.N.I. N° 29.427.801
16. **BARTOMIOLI, Roberto** Legajo N° 0306 D.N.I. N° 31.717.734
17. **SALTEÑO, Mauro Ignacio** Legajo N° 0782 D.N.I. N° 40.867.921
18. **SULLER, José Daniel** Legajo N° 0949 D.N.I. N° 28.218.145
19. **CORREA, Lucio** Legajo N° 0710 D.N.I. N° 40.189.313
20. **CORREA, Luis Gabriel** Legajo N° 0996 D.N.I. N° 30.785.756
21. **CORREA, Marcos Rosario** Legajo N° 0988 D.N.I. N° 21.703.764
22. **SALVATIERRA, Matías Alberto** Legajo N° 1021 D.N.I. N° 26.042.121

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

23. **FARÍAS, María Ramona** Legajo N° 704 D.N.I. N° 24.801.828

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

24. **BAQUERO, Roberto David** Legajo N° 0975 D.N.I. N° 30.257.794
25. **LIMA, María de los Ángeles** Legajo N° 1211 D.N.I. N° 23.389.486



DELEGACIÓN EL PARAÍSO

26. SALAS, Mario

Legajo N° 0471

D.N.I. N° 22.555.312

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – VILLA RAMALLO

27. AYALA, RICARDO

Legajo N° 0842

D.N.I. N° 34.569.877

28. FERNÁNDEZ, José Luis

Legajo N° 0725

D.N.I. N° 27.937.898.----

ARTÍCULO 7°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los
----- Agentes que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE CONDUCIR – SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. FERNÁNDEZ, Eugenia

Legajo N° 0286

D.N.I. N° 37.218.720

CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO

2. SPEZIALE, María Victoria

Legajo N° 0146

D.N.I. N° 27.742.647

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. VERGARA, Lorena Alejandra

Legajo N° 1961

D.N.I. N° 34.359.724

FISCALÍA VILLA RAMALLO

4. VIDAL, María Jaquelina

Legajo N° 1786

D.N.I. N° 24.258.705.----

ARTÍCULO 8°) El presente decreto, regirá a partir del día 1° de **agosto** de **2019** y hasta el
----- día **31** de **agosto** de **2019 inclusive**.-----

ARTÍCULO 9°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados
----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se
oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 544/19.-

RAMALLO, 1° de agosto de 2019.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2019, aprobado por Ordenanza N° 5949/19 – Promulgada por Decreto N° 430/19, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Las vacantes existentes dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*;

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes
----- que a continuación se detallan:

• **RAMALLO**

APELLIDO Y NOMBRE

D.N.I.

LEGAJO N°

1. BARRERA, Mauricio	35.404.754	1009
2. CARBALLO, Juan Manuel	32.325.602	786
3. CARDENIA, Cristian Germán	33.240.526	1537
4. CARDOZO, Juan Miguel	31.717.839	0799
5. CASTRO, Brian Nahuel	36.087.939	0754
6. CASTRO, Franco Damián	37.680.926	753



7. CASTRO, Juan	35.221.295	1685
8. CASTRO, Sebastián	32.898.462	0825
9. COCERES, Franco	37.680.920	1040
10. CÓCERES, José	26.985.911	826
11. CORREA, Juan Marcelo	27.825.757	0777
12. CHAPARRO, José	38.588.567	838
13. DELFANTE, Alicia	30.458.484	1041
14. FARIAS, Walter	36.467.359	190
15. FERNANDEZ, Luis	23.729.317	0990
16. FERREYRA, Ángel Daniel	24.258.598	1011
17. FERREYRA, Héctor	23.607.933	1035
18. FERREYRA, Mario	11.547.760	779
19. FERREYRA, Pedro	28.218.255	0977
20. GIRALDI, Nancy	28.573.020	0831
21. GONZÁLEZ, María Angélica	17.519.893	1626
22. GRAFF, Leandro	34.359.615	992
23. GUTIERREZ, Gastón	30.785.794	978
24. MACIAS, Nicolás Antonio	25.320.007	1538
25. MAIDANA, Mario	16.081.172	1039
26. MINELLI, Claudio	18.787.432	0905
27. MOREIRA, Carlos David	29.472.312	0989
28. NIZ, Misael	34.452.466	1708
29. POSADAS, Ayrton	37.934.464	928
30. POSADAS, Cristian	32.793.464	0934
31. RODRIGUEZ, Diego	35.702.005	1121
32. SICILIANO, Leonardo	34.907.920	1869
33. SILVA, José	22.753.285	1625

• VILLA RAMALLO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	LEGAJO N°
1. ASTUDILLO, Celeste A.	37.680.952	784
2. ÁVALOS, Hugo Alberto	30.370.585	718
3. BARBACCIA, Facundo Jesús	30.257.739	724
4. CAMELINO, Diego Ramón	27.121.362	843
5. CEBALLOS, Pedro	16.443.560	800
6. CHOCOBAR, Jaqueline	37.934.398	733
7. CISNEROS, Martín	29.234.726	952
8. FERNÁNDEZ, Juan	45.501.732	1026
9. FORLINO, Héctor	16.864.790	1052
10. GARCÍA, Daniel Eduardo	27.187.770	847
11. IBARRA, José Alberto	34.778.180	1324
12. LEGUÍZAMO, Daniel Osmar	13.975.620	1325
13. LUNA, Hugo	13.232.544	1527
14. MACIAS, Gustavo	33.851.949	807
15. MAINENTE, Emilio Adrián	24.258.723	1326
16. MARTÍNEZ, Ángela Yanina	31.717.876	858
17. MEDINA, Susana Graciela	14.492.979	790
18. MEDINA, Yamila	43.056.282	1327
19. MOLINA, Luciana Rocío	36.545.336	994
20. RUÍZ, Daniel Omar	21.525.435	851
21. TALLARICO, Antonela	39.371.067	1028

• VILLA GENERAL SAVIO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	LEGAJO N°
1. CARIAGA, Silvio Carlos	28.978.199	987
2. GALLEGU, Pablo Alberto	32.898.201	1238.-----



ARTÍCULO 3º) El presente decreto regirá a partir del 1º de agosto de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2019 inclusive.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 545/19.-
RAMALLO, 1º de agosto de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaria de Educación** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 39/19** para el: “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL POLO EDUCATIVO UNIVERSITARIO RAMALLO – FONDO EDUCATIVO**” - Expediente Nº 4092-20307/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios Nº 39/19**, para el día 15 de agosto de 2019, a las 10:00 Hs. para el: “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL POLO EDUCATIVO UNIVERSITARIO RAMALLO – FONDO EDUCATIVO**” - Expediente Nº 4092-20307/19”.

ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 546/19.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por EL Subsecretario de Deportes, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán la adquisición de elementos deportivos con destino a los talleres municipales del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Marcelo Andrés VERÓN** – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – D.N.I. Nº 26.353.710 - Legajo Nº 0472, por la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-)** importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la adquisición de elementos deportivos con destino a los talleres municipales del Partido de Ramallo.



ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 – Otros.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro
----- de Decretos.-----

DECRETO N° 547/19.-
RAMALLO, 1º de agosto de 2019.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden
----- de Pago extrapresupuestaria por un total **PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-)**, para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 1º de agosto del 2019, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones
----- necesarias para poder implementar la operación a **“Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS”** en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones
----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro
----- de Decretos.-----

DECRETO N° 548/19.-
RAMALLO, 1º de agosto de 2019.-



VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden ----- de Pago extrapresupuestaria por un total **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-)**, para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 1º de agosto del 2019, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a **“Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS”** en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 549/19.-
RAMALLO, 05 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día 1º de **agosto** de **2019**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5981/19:** Dando de altas Becas del FOMAE, **N° 5982/19:** Autorizando al DEM a celebrar un Contrato de Comodato de Ocupación y Uso con el Sr. Alfredo SALINAS, **N° 5983/19:** Otorgando subsidios del FOMUDE, a Clubes del Partido de Ramallo, **N° 5984/19:** Otorgando Becas Alto Rendimiento del FOMUDE, a Deportistas del Partido de Ramallo y **N° 5985/19:** Autorizando al DEM a efectuar la adjudicación de la única oferta válida de la Licitación Privada N° 20/19; y

CONSIDERANDO:



Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5981/19, Nº 5982/19, Nº 5983/19, N°5984/19 y N° 5985/19**; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 1º de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 550/19.-
RAMALLO, 05 de agosto de 2019.-

VISTO:

Los fondos recibidos por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Municipalidad de Ramallo, en concepto de Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País, en un todo de acuerdo a lo determinado en el artículo 125 de la Ley 27467, el día 11 de julio de 2019, por la suma de Pesos QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE con TREINTA Y DOS centavos (\$ 560.619,32.-); que se deberá dar tratamiento para su ingreso; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una remisión extraordinaria de fondos no prevista ni acordada al inicio del ejercicio,

Que, por otro lado, el destino de los fondos ya se encuentran preestablecidos, resultando los mismos para subsidiar el transporte público de pasajeros del Partido de Ramallo,

Que, consecuentemente, esta Administración Municipal resulta un simple intermediario a efectos de viabilizar la operación pero sin facultad de decisión respecto de la administración de tales fondos,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE RAMALLO;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese el ingreso extrapresupuestario de Pesos **QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE con TREINTA DOS centavos (\$ 560.619,32)**, transferidos con fecha *11 de julio de 2019*, por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de ser entregados conforme los parámetros que oportunamente establecidos por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a las prestatarias del servicio de Transporte Público de Pasajeros del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Transfírase la suma de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO con TREINTA Y DOS centavos (\$ 381.591,32.-)** a la **Empresa de Colectivos Ramallo SRL – Línea 500** - prestataria del Servicio Público de Pasajeros, desde Ramallo hacia Villa Ramallo y viceversa; conforme a los parámetros de distribución informados por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º) Transfírase la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO (\$ 179.028.-)** a la **Empresa Martí, Roberto Daniel** – prestataria del Servicio Público de Pasajeros desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por las localidades de Ramallo y Villa Ramallo; conforme a los parámetros de



distribución informados por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de decretos.-

DECRETO N° 551/19.-
RAMALLO, 05 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 504/19**, se llamó a **Licitación Privada N° 20/19**, para el **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL EDIFICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 6 JORGE LUIS BORGES – RAMALLO – FONDO EDUCATIVO”** - Expediente N° 4092-20226/19; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza N° 5985/19**, del Honorable Concejo Deliberante, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal adjudicar la única oferta válida registrada para dicha Licitación;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 20/19**, para el **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL EDIFICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 6 JORGE LUIS BORGES – RAMALLO – FONDO EDUCATIVO”** - Expediente N° 4092-20226/19, a la firma: **“L&C Servicios Interactivos SRL”**, por la suma total de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 1.506.960.-)**, en un todo de acuerdo a la **Ordenanza N° 5985/19**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación - Fuente de Financiamiento: 132 - De Origen Provincial - Objeto del Gasto: 3.9.3.0 “Servicio de Vigilancia”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 552/19.-
RAMALLO, 06 de agosto de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 37/19** para la: **“CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA CON EXTENSIBLE PARA EXCAVACIÓN DE CONDUCTO J.B. JUSTO 1º ETAPA”** - Expediente N° 4092-20229/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios N° 37/19**, para el día **14 de agosto** de 2019, a las **10:00 hs**; para la: **“CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA CON EXTENSIBLE PARA EXCAVACIÓN DE CONDUCTO J.B. JUSTO 1º ETAPA”** - Expediente N° 4092-20229/19.

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 553/19.-
RAMALLO, 06 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la “Etapa Regional” de los Juegos Bonaerenses - 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial no ha transferido los fondos necesarios para solventar los gastos que demanda la participación de nuestros competidores en las instancias Regionales.

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etapa Regional**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Marcelo Andrés VERÓN** – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – D.N.I. N° 26.353.710 - Legajo N° 0472, por la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de transporte, para la participación de los deportistas del Partido de Ramallo, para la **Etapa Regional** de los **Juegos Bonaerenses - 2019**.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros” \$ 75.000.

ARTÍCULO 3º) Facúltese a que por Contaduría se efectúen los ajustes necesarios, una vez recibidos los fondos provinciales.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 554/19.-
RAMALLO, 06 de agosto de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Gobierno, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir la 1º entrega de los gastos que demandarán la adquisición de mochilas para los jóvenes que participarán en la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses Edición 2019, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” a ----- nombre de la **Secretaria de Gobierno, Sra. Teresita de ZAVALETA - D.N.I. Nº 12.528.751 - Legajo Nº 848**, por la suma de **PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 61.500.-)**, importe que será destinado a solventar la 1º entrega de los gastos que demandarán la adquisición de mochilas para los jóvenes que participarán en la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses Edición 2019, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros”

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO Nº 555/19.-
RAMALLO, 07 de agosto de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por los participantes del **2º Torneo de Fútbol “Liga de Veteranos Ramallo”**, mediante el cual solicitan una ayuda económica, que será destinada a solventar parte de los gastos que demandarán la organización del mencionado Torneo, el cual comenzó el día 03 de agosto del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue declarado de Interés Municipal a través de Resolución Nº 239/19, de fecha 07 de agosto de 2019.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se ha expedido favorablemente en el sentido de brindarle la petición efectuada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**, al ----- **Sr. Diego Osvaldo GAITA – D.N.I. Nº 26.042.028**, en representación de los participantes del **2º Torneo de Fútbol “Liga de Veteranos Ramallo”**, que será destinado a solventar parte de los gastos que demandarán la organización de dicho Torneo, el cual comenzó el día 03 de agosto del año en curso.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo determinado en el **Art. 1º** , ----- será imputado a: **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 110 “Tesoro Municipal” - Programa: 51.01.00 “Promoción del Deporte” – Objeto del Gasto: 5.1.7.6 – “Otras Transferencias a Instituciones y Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de ----- Resoluciones.-----

DECRETO Nº 556/19.-
RAMALLO, 07 de agosto de 2019.-

VISTO:



Las **Resoluciones**: N° 114/19; N° 115/19; N° 116/19 y N° 118/19, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 114/19; Resolución N° 115/19 y Resolución N° 116/19**; sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **29 de julio de 2019**.

ARTÍCULO 2º) Convalídese la **Resolución N° 118/19**; sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **30 de julio de 2019**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 557/19.-
RAMALLO, 07 de agosto de 2019.-

VISTO:

Las **Resoluciones**: N° 119/19; N° 120/19 y N° 122/19, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 119/19**; sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **31 de julio de 2019**.

ARTÍCULO 2º) Convalídese la **Resolución N° 120/19**; sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **03 de agosto de 2019**.

ARTÍCULO 3º) Convalídese la **Resolución N° 122/19**; sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **06 de agosto de 2019**.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 558/19.-
RAMALLO, 08 de agosto de 2019.-

VISTO:



El pedido formulado por el Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán la adquisición de una (1) prótesis, destinada al Sr. Ramiro Leonel PÉREZ – D.N.I. N° 25.768.141, ya que debe ser intervenido quirúrgicamente por lesión sufrida en el 1° “Torneo Nacional de Veteranos de Fútbol”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del Sr. Marcelo Andrés VERÓN – D.N.I. N° 26.353.710 - Legajo N° 0472, Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, por la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 20.558.-), importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la adquisición de una (1) prótesis para el Sr. Ramiro Leonel PÉREZ – D.N.I. N° 25.768.141, ya que debe ser intervenido quirúrgicamente por lesión sufrida en el 1° “Torneo Nacional de Veteranos de Fútbol”.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 – Otros.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 559/19.-

RAMALLO, 08 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 532/19, se llamó a Concurso de Precios N° 38/19 para la: “PROVISIÓN DE 150 M³ DE HORMIGÓN H21 PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLES DE RAMALLO” - s/Expte. N° 4092–20260/19; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual aconseja se adjudique a la Firma: “SAWCZUK ARGENTINO”;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el Concurso de Precios N° 38/19 para la: “PROVISIÓN DE ----- 150 M³ DE HORMIGÓN H21 PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLES DE RAMALLO”, a la Firma: “SAWCZUK ARGENTINO”, por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 736.500.-), siendo el valor unitario de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 4.910.-); de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-20260/19.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa:**



25.01.00 – PAVIMenTAR – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 - “Construcciones en Bienes de Dominio Público”.....

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.....

DECRETO Nº 560/19.-
RAMALLO, 13 de agosto de 2019.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–20311/19**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 11 - Fracción II - Parcela 15 “A” – Partida Inmobiliaria Nº 3.663**; a favor de la **Sra. Delia Elisa SAN JUAN – D.N.I. Nº 16.236.749**; domiciliada en Calle **De Zavaleta Nº 416**, de la Ciudad de Villa Ramallo.....

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.....

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.....

DECRETO Nº 561/19.-
RAMALLO, 14 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo Nº 1618 – D.N.I. Nº 27.177.482**, Directora de Despacho General; ha solicitado una **Falta por Asuntos Particulares y Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo Nº 0392 – D.N.I. Nº 29.727.658**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Despacho General Interina** de la Municipalidad de Ramallo, a la **Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo Nº 0392 – D.N.I. Nº 29.727.658 – Personal Administrativo Clase IV** - en reemplazo de la titular **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo Nº 1618 – D.N.I. Nº 27.177.482**, a partir del día **25 de julio de 2019** y por el término de (1) día y a partir del día **07 de agosto de 2019**



y hasta el día **30 de agosto de 2019 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 562/19.-
RAMALLO, 15 de agosto de 2019.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–20039/19**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. V - Secc. A – Mza. 15 - Parcela 27 “a” - Partida Inmobiliaria Nº 10.095**; a favor del: **Sr. Carlos Darío CYBART – D.N.I. Nº 28.978.649** y de la **Sra. María Soledad VIVAS – D.N.I. Nº 29.882.477**.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 563/19.-
RAMALLO, 16 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 545/19**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 39/19** para el: **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL POLO EDUCATIVO UNIVERSITARIO – RAMALLO – FONDO EDUCATIVO”** - Expediente Nº **4092-20307/19**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual aconseja se adjudique a la Firma: **“L&C SERVICIOS INTERACTIVOS S.R.L.”**.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios Nº 39/19** para el: **“SERVICIO DE ----- VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL POLO EDUCATIVO**



UNIVERSITARIO – RAMALLO – FONDO EDUCATIVO” - a la Firma: “L&C SERVICIOS INTERACTIVOS S.R.L.” por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 805.920.-); de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-20307/19.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación – Objeto del Gasto: 3.9.3.0 - “Servicio de Vigilancia”.-----**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----**

DECRETO N° 564/19.-
RAMALLO, 16 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la “Etapa Regional” de los Juegos Bonaerenses 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial no ha transferido los fondos necesarios para solventar los gastos que demanda la participación de nuestros competidores en las instancias Regionales.

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etapa Regional**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Marcelo Andrés VERÓN – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – D.N.I. N° 26.353.710 - Legajo N° 0472, por la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de organización y transporte, para la participación de los deportistas del Partido de Ramallo, en la **Etapa Regional** de los **Juegos Bonaerenses 2019**.-----**

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros” \$ 65.000.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a que por Contaduría se efectúen los ajustes necesarios, una ----- vez recibidos los fondos provinciales.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 565/19.-
RAMALLO, 20 de agosto de 2019.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2019, dentro del **Agrupamiento Personal Obrero Clase I**; y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover al agente municipal dentro de la **Planta Permanente** ----- - **Agrupamiento Personal Obrero** de la Municipalidad de Ramallo a partir del día 1º de agosto de 2019, y que a continuación se detalla:

❖ **De Personal Obrero Clase “III” a Personal Obrero Clase “I”**

Carlos Manuel FIGUEROA Legajo N° 1683 DNI N° 28.770.677.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Personal; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 566/19.-
RAMALLO, 20 de agosto de 2019.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2019, Ordenanza N° 5949/19 – promulgada por Decreto N° 430/19; dentro del **Agrupamiento Personal Obrero Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese como **PERSONAL OBRERO – CLASE V**, en la **Planta** ----- **Permanente Municipal**, a partir del día 1º de **septiembre** de 2019, a la Agente Municipal **Sra. Verónica Analía GONZÁLEZ – Legajo N° 0164 - D.N.I. N° 22.879.897**, para desarrollar tareas en el **Área de Monitoreo – Secretaría de Seguridad.-**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 567/19.-
RAMALLO, 20 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 552/19**, se llamó a **Concurso de Precios N° 37/19** para la: **“CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA CON EXTENSIBLE PARA EXCAVACIÓN DE CONDUCTO J.B. JUSTO 1º ETAPA” - s/Expte. N° 4092–20229/19**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual aconseja se adjudique a la Firma: **“GRUPO VIAL S.R.L.”**;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 37/19** para la: **“CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA CON EXTENSIBLE PARA EXCAVACIÓN DE CONDUCTO J.B. JUSTO 1º ETAPA”**, a la Firma: **“GRUPO VIAL S.R.L.”**, por la suma de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 582.000.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-20229/19**.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa: 22.00.00 – “Obras con Fondos Provinciales” – Objeto del Gasto: 3.2.2.0 - “Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medio de Transporte”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 568/19.-
RAMALLO, 20 de agosto de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5430/16, mediante la cual se crea en el ámbito del partido de Ramallo el “Programa de Educación No Formal de Capacitación y Entrenamiento Laboral Juvenil” - ENOF; y

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado dentro de la modalidad de la Educación No Formal, los Talleres de “Atletismo” y “Fitness” a cargo de capacitadores/orientadores, que dictarán dichas clases en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo, con destino a jóvenes y/o adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Que a los fines de la implementación del presente programa se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Crease dentro de la modalidad de la **Educación No Formal**, los **Talleres** de: **“Atletismo”** y **“Fitness”** a cargo de capacitadores, orientadores, que dictarán dichas clases en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo, con destino a jóvenes y/o adolescentes en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Designense como capacitador del **Taller** de:

“Atletismo” **Lisandro Alberto PORTILLO** **D.N.I. N° 41.688.928.-**

ARTÍCULO 3º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Designense como capacitador del **Taller** de:

“Fitness” **Luciano David Emmanuel RODRÍGUEZ** **D.N.I. N° 28.218.224.-**

ARTÍCULO 4º) Otórguese en concepto de honorarios, a cada uno de los capacitadores de los **Talleres** de: **“Atletismo”** y **“Fitness”**, la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) mensuales**, a partir del **1º de agosto de 2019** y hasta el **31 de diciembre de 2019**, según lo estipulado en el art. 4º) de la Ordenanza N° 5430/16.

ARTÍCULO 5º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente deberá imputarse a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia
Programa: 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación”
Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Provincial



Objeto del Gasto: 3.4.9.0 "Otros" .-----
ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido, dése al Libro
----- de Decretos.-----

DECRETO Nº 569/19.-
RAMALLO, 20 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 013/19**, se encomendó la función de **Tesorero Interino** de la Municipalidad de Ramallo, al Agente Municipal **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ - Legajo Nº 1444 - D.N.I. Nº 27.187.713**; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió la confección del acto administrativo pertinente.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo, mediante el cual se deje establecido la fecha del reintegro a sus funciones del titular **Sr. Julio César ESPINOSA - D.N.I. Nº 27.121.411 - Legajo Nº 1675**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Déjese establecido que el **Tesorero Interino de la Municipalidad de ----- Ramallo; Sr. Julio César ESPINOSA - D.N.I. Nº 27.121.411 - Legajo Nº 1675**, a partir del día **25 de enero de 2019** se reintegró a sus funciones; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a la **Dirección Municipal de Personal**; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 570/19.-
RAMALLO, 20 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 861/18**, se designó **Directora Interina de Obras Sanitarias** de la Localidad de **Villa Ramallo**, a la **Sra. Norma Esther PELEMENE - Legajo Nº 1357 - D.N.I. Nº 12.528.812**; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió la confección del acto administrativo pertinente.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo, mediante el cual se deje establecido la fecha del reintegro a sus funciones del titular **Sr. Ricardo Omar PERIER - Legajo Nº 1068 - D.N.I. Nº 14.492.939**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Déjese establecido que el **Director de Obras Sanitarias** de la Localidad ----- de **Villa Ramallo**, a partir del día **25 de enero de 2019** se reintegró a sus funciones; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a la **Dirección Municipal de Personal**; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 571/19.-
RAMALLO, 20 de agosto de 2019.-



VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **15 de agosto de 2019**, ha dado sanción a la **ORDENANZA Nº 5987/19**: Creando en el ámbito del Partido de Ramallo, "Jardines Maternales Municipales"; **ORDENANZA Nº 5988/19**: Refrendando en todos sus términos el "Convenio de Donación" suscripto entre el "Sindicato de Obreros y Empleados de Fiplasto" y la Municipalidad de Ramallo; **ORDENANZA Nº 5989/19**: Reconociendo en el ámbito municipal la fecha del 2 de agosto como el "Día en Defensa de la Escuela Digna y Segura"; **ORDENANZA Nº 5990/19**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Comodato de Ocupación y Uso", a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Liliana Beatriz CHAPARRO; **ORDENANZA Nº 5992/19**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal "José María Gomendio", a celebrar un "Contrato de Locación de Servicios" con la firma "Air Liquide (ALASA)" y **ORDENANZA Nº 5993/19**: Prorrogando la Autorización Provisional por el término de tres (3) años, a la Empresa de Roberto Daniel Martí, con el objeto de cubrir el Servicio de Transporte Público de Pasajeros desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por Ramallo y Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS: Nº 5987/19; Nº 5988/19; Nº 5989/19** ----- **Nº 5990/19; Nº 5992/19 y Nº 5993/19**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 15 de agosto de 2019.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 572/19.-
RAMALLO, 21 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 200/19**, se designó **Secretario de Desarrollo Humano Interino** de la Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Héctor Raúl Marcelo MARTÍNEZ – Legajo Nº 489 – D.N.I. Nº 27.354.804**; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió la confección del acto administrativo pertinente.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo, mediante el cual se deje establecido la fecha del reintegro a sus funciones de la titular **Sra. Sol María AROZA – Legajo Nº 593 – D.N.I. Nº 24.536.036**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Déjese establecido que la **Secretaria de Desarrollo Humano de la** ----- **Municipalidad de Ramallo**, a partir del día **27 de marzo de 2019** se reintegró a sus funciones; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quienes ----- corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO Nº 573/19.-
RAMALLO, 21 de agosto de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 40/19** para la: **“PROVISIÓN DE 150 M³ DE HORMIGÓN H21 PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLES DE VILLA RAMALLO”** - Expediente Nº 4092-20321/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios Nº 40/19**, para el día **29 de agosto** ----- de **2019**, a las **10:00 hs**; para la: **“PROVISIÓN DE 150 M³ DE HORMIGÓN H21 PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLES DE VILLA RAMALLO”** - Expediente Nº 4092-20321/19.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 574/19.-
RAMALLO, 21 de agosto de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 41/19** para la: **“PROVISIÓN DE 120 M³ DE HORMIGÓN PARA CONDUCTO J.B. JUSTO ENTRE LELOIR Y EL RÍO PARANÁ – 1º ETAPA”** - Expediente Nº 4092-20340/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios Nº 41/19**, para el día **29 de agosto** ----- de **2019**, a las **10:30 hs**; para la: **“PROVISIÓN DE 120 M³ DE HORMIGÓN PARA CONDUCTO J.B. JUSTO ENTRE LELOIR Y EL RÍO PARANÁ – 1º ETAPA”** - Expediente Nº 4092-20340/19.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 575/19.-
RAMALLO, 21 de agosto de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por la Auditora de Tesorería y Descentralización Tributaria de la municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán la adquisición de mallas para las deportistas que participarán en la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses - Edición 2019 - disciplinas: gimnasia artística y acuatlón, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor de la **Sra. Andrea** ----- **Verónica Zoilo - Auditora de Tesorería y Descentralización Tributaria de la municipalidad de Ramallo - Legajo N° 0526 - D.N.I. N° 25.492.609**, por la suma de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.850.-)** importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la adquisición de mallas para las deportistas que participarán en la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses - Edición 2019 - disciplinas: gimnasia artística y acuatlón, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata.----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros”

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 576/19.-
RAMALLO, 22 de agosto de 2019.-

VISTO:

Las **Resoluciones: N° 123/19 y N° 126/19**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 123/19**; sancionada por el **Señor Director** ----- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **08 de agosto de 2019**.-----



ARTÍCULO 2º) Convalídese la **Resolución N° 126/19**; sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **20 de agosto de 2019**.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 577/19.-
RAMALLO, 23 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que el Sr. Contador Municipal, **Matías Martín BERSANO – Legajo N° 1690 – D.N.I. N° 25.162.942**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo N° 228 – D.N.I. N° 30.785.530**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la ----- **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo N° 228 - D.N.I. N° 30.785.530** – en reemplazo del Titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo N° 1690 - D.N.I. N° 25.162.942**, a partir del día **29 de julio de 2019** y hasta el día **04 de agosto de 2019 inclusive**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 578/19.-
RAMALLO, 23 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Hugo Alejandro GUERRINA – Legajo N° 1123 – D.N.I. N° 13.553.753**, “**Director de Bromatología**”, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Sra. María Soledad STEGMAN – Legajo N° 1440 – D.N.I. N° 14.947.850**.

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Directora de Bromatología Interina**, a la **Sra. María Soledad STEGMAN – Legajo N° 1440 – D.N.I. N° 14.947.850**, a partir del día **20 de agosto de 2019** y hasta el día **30 de agosto de 2019 inclusive**, en reemplazo del titular **Sr. Hugo Alejandro GUERRINA – Legajo N° 1123 – D.N.I. N° 13.553.753**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 579/19.-
RAMALLO, 23 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que el **Subsecretario de Deportes, Sr. Marcelo VERÓN – Legajo N° 472 – D.N.I. N° 26.353.710**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Sra. Natalia DI BUCCI - Legajo N° 590 – D.N.I. N° 29.973.677**, por lo que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese como **Subsecretaria de Deportes Interina** a la **Señora ----- Natalia DI BUCCI – Legajo N° 590 - D.N.I. N° 29.973.677**, en reemplazo del titular **Señor Marcelo VERÓN – Legajo N° 472 - D.N.I. N° 26.353.710**, a partir del día **22 de julio de 2019** hasta el día **28 de julio de 2019**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 580/19.-
RAMALLO, 23 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que la **Sra. Jefe Departamento “A” – Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, Susana Beatriz RINALDI – Legajo N° 836 – D.N.I. N° 13.075.237**, ha solicitado **Licencia Especial por el día de su cumpleaños y Una Falta con Aviso**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal – Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718 – D.N.I. N° 16.301.907**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “A” ----- Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo**, a la **Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718 - D.N.I. N° 16.301.907**, en reemplazo de la titular **Sra. Susana Beatriz RINALDI – Legajo N° 836 - D.N.I. N° 13.075.237**; a partir del día **08 de agosto de 2019** y por el término de un (1) día y a partir del día **09 de agosto de 2019** y por el término de un (1) día, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 581/19.-
RAMALLO, 23 de agosto de 2019.-



VISTO:

Que el **Jefe Departamento "B" Recaudador de la Delegación Municipal de El Paraíso, Sr. Osvaldo Daniel PORCEL – Legajo N° 929 – D.N.I. N° 20.015.949**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria** (a partir del día 29 de julio de 2019 y hasta el día 09 de agosto de 2019 inclusive); y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, han sido propuestos: la **Sra. Marcia MANSILLA – Legajo N° 1732 – D.N.I. N° 26.390.889** y el **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315 – D.N.I. N° 29.973.713**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento "B" Recaudadora de la Delegación Municipal de El Paraíso**, a la Agente Municipal, **Sra. Marcia MANSILLA – Legajo N° 1732 – D.N.I. N° 26.390.889**, en reemplazo del titular **Sr. Osvaldo Daniel PORCEL – Legajo N° 929 – D.N.I. N° 20.015.949**; a partir del día **29 de julio de 2019** y hasta el día **06 de agosto de 2019 inclusive**; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento "B" Recaudador de la Delegación Municipal de El Paraíso**, al Agente Municipal, **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315 - D.N.I. N° 29.973.713**, en reemplazo del titular **Sr. Osvaldo Daniel PORCEL – Legajo N° 929 – D.N.I. N° 20.015.949**; a partir del día **07 de agosto de 2019** y hasta el día **09 de agosto de 2019 inclusive**; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 582/19.-
RAMALLO, 26 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;



Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden ----- de Pago extrapresupuestaria por un total **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 26 de agosto del 2019, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a “**Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS**” en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000.-)**.-

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO Nº 583/19.-
RAMALLO, 26 de agosto de 2019.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092-18289/18**, a través del cual se otorgó un terreno en el Loteo generado por “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”, al **Sr. Héctor Daniel ABACA – D.N.I. Nº 31.542.431**, en la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que estos Lotes fueron entregados a la Municipalidad a través de un “**Convenio de Venta y Adjudicación**”, en el marco de la Ordenanza Nº 5618/17, sobre un croquis que difiere del Proyecto final de Loteo.

Que en cada uno de los Convenios firmados, en su **CLÁUSULA PRIMERA**, se dejó constancia que las características de cada Lote podrían sufrir alteraciones derivadas del proceso administrativo que requiere la aprobación de los planos.

Que a la fecha existe un plano, sobre el que se deben fijar los datos catastrales definitivos;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rectifíquese la Cláusula Primera del “**Convenio de Venta y Adjudicación**” ----- incluido en el **Expediente Nº 4092-18289/18**, firmado con el **Sr. Héctor Daniel ABACA – D.N.I. Nº 31.542.431**; otorgándose el Lote Nº 4, que mide 10 metros de frente por 41,38 metros de fondo, con una superficie total de 413,80 metros cuadrados, del Plano definitivo correspondiente al “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”, ubicado en la futura **Manzana 10 “bl” - Circ. 2 – Secc. B – Chacra 10**, de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al beneficiario, a quienes corresponda. Cumplido dese al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 584/19.-
RAMALLO, 26 de agosto de 2019.-



VISTO:

Que el **Kiosco Municipal** sito en Avda. Moreno y Avda. Mitre de la ciudad de Ramallo, se encuentra vacante en su concesión; y

CONSIDERANDO:

Que la vecina de esta localidad **Sra. Angélica Haydee BERNAL – D.N.I. N° 5.913.516**, reúne las exigencias requeridas;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Concédase permiso precario para la explotación del Kiosco Municipal sito ----- en Avda. Moreno y Avda. Mitre de la ciudad de Ramallo, a la **Sra. Angélica Haydee BERNAL – D.N.I. N° 5.913.516**, domiciliada en calle **Francia N° 640** de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El mencionado kiosco pondrá a la venta cigarrillos, golosinas, ----- gaseosas envasadas, etc., en las condiciones que señalan las Ordenanzas vigentes; debiendo cumplimentar los requisitos que se exigen para esta clase de permisos.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, publíquese, ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 585/19.-
RAMALLO, 26 de agosto de 2019.-

VISTO:

La presentación efectuada por el actual Concesionario de la “Guardería Puerto Ramallo S.R.L.”, a través de su socio gerente Sr. Jorge Alberto LAZZARETTI, en el marco del Expte. N° 4092-5061/02, en la cual solicita la reliquidación de las sumas que le corresponde abonar en concepto de canon por dicha concesión; y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de solicitar la renovación del plazo de concesión, el oferente propuso el pago a la Municipalidad un monto del canon de ocupación consistente en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00.-) mensuales, ajustable tal valor con el mismo índice de actualización fijado para las tasas municipales.

Que en el mes de marzo del corriente año, se produjo la sanción de la Ordenanza N°5908/19, acto por el cual el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo autorizó la prórroga de la concesión por el plazo de cuatro (4) años más.

Que en fecha 06 de mayo del corriente año, mediante Decreto Municipal N°343/19 se fijó el nuevo canon de concesión en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00.-), que resulta el importe mensual originalmente ofrecido por el propio concesionario.

Que el mismo cuestiona en la nota aludida anteriormente, que se le liquide el nuevo importe del canon de ocupación en forma retroactiva a partir del mes de enero de este año 2019, sosteniendo el principio de irretroactividad de las leyes en apoyo de su argumentación.

Que si bien tal principio resulta irrefutable a la luz de la circunstancia de que el Decreto que fijó el valor del canon fue dictado y notificado en el mes de mayo de



este año; no resulta menos cierto que el valor liquidado es el oportunamente ofrecido por el propio concesionario al momento de solicitud de la prórroga del plazo de la misma.

Que por otro lado, la Ordenanza N°5908/19 que autorizó la prórroga del plazo y por ende la propuesta efectuada por el Concesionario, se sancionó en el mes de marzo de este año 2019.

Que como todo acto legislativo, dicha Ordenanza resulta conocida y plenamente eficaz desde el momento de su publicación para todos los habitantes del Partido de Ramallo, lo que acontece a través de la propia página digital del Honorable Concejo Deliberante.

Que en consecuencia corresponde considerar que el Concesionario ha tomado formal conocimiento de la prórroga del período concesionado y de la aceptación de su propuesta, a partir del mes de marzo de este año en curso.

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Disponer la liquidación a partir del mes de marzo del año 2019, del nuevo ----- **canon de concesión** fijado en la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-) MENSUALES**, a abonar la firma “**Guardería Puerto Ramallo S.R.L.**” en el marco del **Expte. N°4092-5061/02.**-----

ARTÍCULO 2º) Respecto de los períodos de canon anteriores al mes de marzo del año ----- 2019, liquídense los mismos en la forma y modalidad anteriormente establecidas.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Tributos Municipal, al interesado, ----- cumplido dese al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 586/19.-
RAMALLO, 26 de agosto de 2019.-

VISTO:

La necesidad de afectar un agente para realizar tareas de “Carga del Sistema RAFAM”; y

CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Darío Alejandro DYSIEWICZ – Legajo ----- N° 1398 - D.N.I. N° 27.825.543, Personal Administrativo Clase I,** como “**Encargado de la Carga del Sistema RAFAM**” a partir del 1° de **agosto de 2019.**--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 587/19.-
RAMALLO, 26 de agosto de 2019.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y



CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- "Responsable de la Carga del Sistema RAFAM" - PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

El presente decreto regirá a partir del día 1º de agosto de 2019.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 588/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la "Etapa Regional" de los Juegos Bonaerenses 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial no ha transferido los fondos necesarios para solventar los gastos que demanda la participación de nuestros competidores en las instancias Regionales.

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etapa Regional**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del Sr. Marcelo Andrés ----- VERÓN – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – D.N.I. Nº 26.353.710 - Legajo Nº 0472, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-), destinados a solventar el pago de los gastos de organización y transporte, para la participación de los deportistas del Partido de Ramallo, en la **Etapa Regional** de los **Juegos Bonaerenses 2019**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 51.02.00 - "Torneos Bonaerenses"

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 "Otros" \$ 75.000.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a que por Contaduría se efectúen los ajustes necesarios, una ----- vez recibidos los fondos provinciales.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 589/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por los participantes del **2º Torneo de Fútbol “Liga de Veteranos Ramallo”**, mediante el cual solicitan una ayuda económica, que será destinada a solventar parte de los gastos que demandarán la organización del mencionado Torneo, el cual comenzó el día 03 de agosto del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue declarado de Interés Municipal a través de Resolución N° 239/19, de fecha 07 de agosto de 2019.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se ha expedido favorablemente en el sentido de brindarle la petición efectuada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS** ----- (**\$ 32.700.-**), al **Sr. Diego Osvaldo GAITA – D.N.I. N° 26.042.028**, en representación de los participantes del **2º Torneo de Fútbol “Liga de Veteranos Ramallo”**, que será destinado a solventar parte de los gastos que demandarán la organización de dicho Torneo, el cual comenzó el día 03 de agosto del año en curso.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo determinado en el **Art. 1º** , ----- será imputado a: **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 110 “Tesoro Municipal” - Programa: 51.01.00 “Promoción del Deporte” – Objeto del Gasto: 5.1.7.6 – “Otras Transferencias a Instituciones y Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de ----- Resoluciones.-----

DECRETO N° 590/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-18285/18**, a través del cual se otorgó un terreno en el Loteo generado por **“FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS”**, al **Sr. Joaquín DAGOBERTO – D.N.I. N° 37.934.210**, en la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que estos Lotes fueron entregados a la Municipalidad a través de un **“Convenio de Venta y Adjudicación”**, en el marco de la Ordenanza N° 5618/17, sobre un croquis que difiere del Proyecto final de Loteo.

Que en cada uno de los Convenios firmados, en su **CLÁUSULA PRIMERA**, se dejó constancia que las características de cada Lote podrían sufrir alteraciones derivadas del proceso administrativo que requiere la aprobación de los planos.

Que a la fecha existe un plano, sobre el que se deben fijar los datos catastrales definitivos;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Rectifíquese la Cláusula Primera del “Convenio de Venta y Adjudicación” ----- incluido en el **Expediente Nº 4092-18285/18**, firmado con el **Sr. Joaquín DAGOBERTO – D.N.I. Nº 37.934.210**; otorgándose el Lote Nº 5, que mide 11,38 metros de frente por 30 metros de fondo, con una superficie total de 336,90 metros cuadrados, del Plano definitivo correspondiente al “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”, ubicado en la futura **Manzana 10 “bl” - Circ. 2 – Secc. B – Chacra 10**, de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al beneficiario, a quienes corresponda. Cumplido dese al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 591/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

V I S T O:

El **Expediente Nº 4092-18131/17**, a través del cual se otorgó un terreno en el Loteo generado por “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”, al **Sr. Víctor Manuel FLAMENCO – D.N.I. Nº 39.551.483**, en la ciudad de Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que estos Lotes fueron entregados a la Municipalidad a través de un “Convenio de Venta y Adjudicación”, en el marco de la Ordenanza Nº 5618/17, sobre un croquis que difiere del Proyecto final de Loteo.

Que en cada uno de los Convenios firmados, en su **CLÁUSULA PRIMERA**, se dejó constancia que las características de cada Lote podrían sufrir alteraciones derivadas del proceso administrativo que requiere la aprobación de los planos.

Que a la fecha existe un plano, sobre el que se deben fijar los datos catastrales definitivos;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Rectifíquese la Cláusula Primera del “Convenio de Venta y Adjudicación” ----- incluido en el **Expediente Nº 4092-18131/17**, firmado con el **Sr. Víctor Manuel FLAMENCO – D.N.I. Nº 39.551.483**; otorgándose el Lote Nº 6, que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con una superficie total de 300,00 metros cuadrados, del Plano definitivo correspondiente al “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”, ubicado en la futura **Manzana 10 “bl” - Circ. 2 – Secc. B – Chacra 10**, de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al beneficiario, a quienes corresponda. Cumplido dese al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 592/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

V I S T O:

El **Expediente Nº 4092-18138/17**, a través del cual se otorgó un terreno en el Loteo generado por “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”, al **Sr. Héctor Andrés MARTÍNEZ – D.N.I. Nº 33.851.753**, en la ciudad de Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:



Que estos Lotes fueron entregados a la Municipalidad a través de un “Convenio de Venta y Adjudicación”, en el marco de la Ordenanza N° 5618/17, sobre un croquis que difiere del Proyecto final de Loteo.

Que en cada uno de los Convenios firmados, en su CLÁUSULA PRIMERA, se dejó constancia que las características de cada Lote podrían sufrir alteraciones derivadas del proceso administrativo que requiere la aprobación de los planos.

Que a la fecha existe un plano, sobre el que se deben fijar los datos catastrales definitivos;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rectifíquese la Cláusula Primera del “Convenio de Venta y Adjudicación” ----- incluido en el **Expediente N° 4092-18138/17**, firmado con el **Sr. Héctor Andrés MARTÍNEZ – D.N.I. N° 33.851.753**; otorgándose el Lote N° 7, que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con una superficie total de 300,00 metros cuadrados, del Plano definitivo correspondiente al “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”, ubicado en la futura **Manzana 10 “bl” - Circ. 2 – Secc. B – Chacra 10**, de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al beneficiario, a quienes corresponda. Cumplido dese al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 593/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-18141/17**, a través del cual se otorgó un terreno en el Loteo generado por “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”, al **Sr. Guillermo Alejandro LÓPEZ – D.N.I. N° 29.853.462**, en la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que estos Lotes fueron entregados a la Municipalidad a través de un “Convenio de Venta y Adjudicación”, en el marco de la Ordenanza N° 5618/17, sobre un croquis que difiere del Proyecto final de Loteo.

Que en cada uno de los Convenios firmados, en su CLÁUSULA PRIMERA, se dejó constancia que las características de cada Lote podrían sufrir alteraciones derivadas del proceso administrativo que requiere la aprobación de los planos.

Que a la fecha existe un plano, sobre el que se deben fijar los datos catastrales definitivos;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rectifíquese la Cláusula Primera del “Convenio de Venta y Adjudicación” ----- incluido en el **Expediente N° 4092-18141/17**, firmado con el **Sr. Guillermo Alejandro LÓPEZ – D.N.I. N° 29.853.462**; otorgándose el Lote N° 8, que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con una superficie total de 300,00 metros cuadrados, del Plano definitivo correspondiente al “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”, ubicado en la futura **Manzana 10 “bl” - Circ. 2 – Secc. B – Chacra 10**, de la ciudad de Villa Ramallo.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese al beneficiario, a quienes corresponda. Cumplido dese al
----- Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 594/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092-18122/17**, a través del cual se otorgó un terreno en el Loteo generado por “FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS”, al **Sr. Luis Adolfo SCALONI – D.N.I. Nº 33.851.762**, en la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que estos Lotes fueron entregados a la Municipalidad a través de un “Convenio de Venta y Adjudicación”, en el marco de la Ordenanza Nº 5618/17, sobre un croquis que difiere del Proyecto final de Loteo.

Que en cada uno de los Convenios firmados, en su CLÁUSULA PRIMERA, se dejó constancia que las características de cada Lote podrían sufrir alteraciones derivadas del proceso administrativo que requiere la aprobación de los planos.

Que a la fecha existe un plano, sobre el que se deben fijar los datos catastrales definitivos;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Rectifíquese la Cláusula Primera del “Convenio de Venta y Adjudicación” ----- incluido en el **Expediente Nº 4092-18122/17**, firmado con el **Sr. Luis Adolfo SCALONI – D.N.I. Nº 33.851.762**; otorgándose el Lote Nº 9, que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo, con una superficie total de 400,00 metros cuadrados, del Plano definitivo correspondiente al “FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS”, ubicado en la futura **Manzana 10 “bl” - Circ. 2 – Secc. B – Chacra 10**, de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al beneficiario, a quienes corresponda. Cumplido dese al
----- Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 595/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092-19996/19**, a través del cual se otorgó un terreno en el Loteo generado por “FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS”, al **Sr. Humberto Teófilo SÁNCHEZ – D.N.I. Nº 36.601.937** y la **Sra. Maira Lucia FERREYRA – D.N.I. Nº 33.851.847**, en la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que estos Lotes fueron entregados a la Municipalidad a través de un “Convenio de Venta y Adjudicación”, en el marco de la Ordenanza Nº 5618/17, sobre un croquis que difiere del Proyecto final de Loteo.

Que en cada uno de los Convenios firmados, en su CLÁUSULA PRIMERA, se dejó constancia que las características de cada Lote podrían sufrir alteraciones derivadas del proceso administrativo que requiere la aprobación de los planos.



Que a la fecha existe un plano, sobre el que se deben fijar los datos catastrales definitivos;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rectifíquese la Cláusula Primera del “Convenio de Venta y Adjudicación” ----- incluido en el **Expediente N° 4092-19996/19**, firmado con el **Sr. Humberto Teófilo SÁNCHEZ – D.N.I. N° 36.601.937** y la **Sra. Maira Lucia FERREYRA – D.N.I. N° 33.851.847**; otorgándose el Lote N° 11, que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo, con una superficie total de 400,00 metros cuadrados, del Plano definitivo correspondiente al “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”, ubicado en la futura **Manzana 10 “bl” - Circ. 2 – Secc. B – Chacra 10**, de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a los beneficiarios, a quienes corresponda. Cumplido dese ----- al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 596/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-20306/19**, a través del cual se otorgó un terreno en el Loteo generado por “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”, a la **Sra. Mónica Silvina MARSILI – D.N.I. N° 23.863.647**, en la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que estos Lotes fueron entregados a la Municipalidad a través de un “Convenio de Venta y Adjudicación”, en el marco de la Ordenanza N° 5618/17, sobre un croquis que difiere del Proyecto final de Loteo.

Que en cada uno de los Convenios firmados, en su **CLÁUSULA PRIMERA**, se dejó constancia que las características de cada Lote podrían sufrir alteraciones derivadas del proceso administrativo que requiere la aprobación de los planos.

Que a la fecha existe un plano, sobre el que se deben fijar los datos catastrales definitivos;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rectifíquese la Cláusula Primera del “Convenio de Venta y Adjudicación” ----- incluido en el **Expediente N° 4092-20306/19**, firmado con la **Sra. Mónica Silvina MARSILI – D.N.I. N° 23.863.647**; otorgándose el Lote N° 12, que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo, con una superficie total de 400,00 metros cuadrados, del Plano definitivo correspondiente al “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”, ubicado en la futura **Manzana 10 “bl” - Circ. 2 – Secc. B – Chacra 10**, de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la beneficiaria, a quienes corresponda. Cumplido dese al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 597/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-19912/19**, a través del cual se otorgó un terreno en el Loteo generado por “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”,



al Sr. Héctor Omar ROCHA – D.N.I. Nº 11.151.537 y la Sra. Ofelia Lucia PABE – D.N.I. Nº 12.028.018, en la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que estos Lotes fueron entregados a la Municipalidad a través de un “Convenio de Venta y Adjudicación”, en el marco de la Ordenanza Nº 5618/17, sobre un croquis que difiere del Proyecto final de Loteo.

Que en cada uno de los Convenios firmados, en su CLÁUSULA PRIMERA, se dejó constancia que las características de cada Lote podrían sufrir alteraciones derivadas del proceso administrativo que requiere la aprobación de los planos.

Que a la fecha existe un plano, sobre el que se deben fijar los datos catastrales definitivos;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Rectifíquese la Cláusula Primera del “Convenio de Venta y Adjudicación” ----- incluido en el **Expediente Nº 4092-19912/19**, firmado con el **Sr. Héctor Omar ROCHA – D.N.I. Nº 11.151.537** y la **Sra. Ofelia Lucia PABE – D.N.I. Nº 12.028.018**; otorgándose el Lote Nº 13, que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo, con una superficie total de 400,00 metros cuadrados, del Plano definitivo correspondiente al “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”, ubicado en la futura **Manzana 10 “bl” - Circ. 2 – Secc. B – Chacra 10**, de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a los beneficiarios, a quienes corresponda. Cumplido dese ----- al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 598/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092-18123/17**, a través del cual se otorgó un terreno en el Loteo generado por “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”, al **Sr. Rubén Manuel GIMÉNEZ – D.N.I. Nº 30.785.568**, en la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que estos Lotes fueron entregados a la Municipalidad a través de un “Convenio de Venta y Adjudicación”, en el marco de la Ordenanza Nº 5618/17, sobre un croquis que difiere del Proyecto final de Loteo.

Que en cada uno de los Convenios firmados, en su CLÁUSULA PRIMERA, se dejó constancia que las características de cada Lote podrían sufrir alteraciones derivadas del proceso administrativo que requiere la aprobación de los planos.

Que a la fecha existe un plano, sobre el que se deben fijar los datos catastrales definitivos;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Rectifíquese la Cláusula Primera del “Convenio de Venta y Adjudicación” ----- incluido en el **Expediente Nº 4092-18123/17**, firmado con el **Sr. Rubén**



Manuel GIMÉNEZ – D.N.I. Nº 30.785.568; otorgándose el Lote Nº 14, que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con una superficie total de 300,00 metros cuadrados, del Plano definitivo correspondiente al **“FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS”**, ubicado en la futura **Manzana 10 “bl” - Circ. 2 – Secc. B – Chacra 10**, de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al beneficiario, a quienes corresponda. Cumplido dese al -----
----- Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 599/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092-18124/17**, a través del cual se otorgó un terreno en el Loteo generado por **“FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS”**, a la **Sra. Dana Romina CEPEDA – D.N.I. Nº 30.785.672**, en la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que estos Lotes fueron entregados a la Municipalidad a través de un **“Convenio de Venta y Adjudicación”**, en el marco de la Ordenanza Nº 5618/17, sobre un croquis que difiere del Proyecto final de Loteo.

Que en cada uno de los Convenios firmados, en su **CLÁUSULA PRIMERA**, se dejó constancia que las características de cada Lote podrían sufrir alteraciones derivadas del proceso administrativo que requiere la aprobación de los planos.

Que a la fecha existe un plano, sobre el que se deben fijar los datos catastrales definitivos;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Rectifíquese la Cláusula Primera del **“Convenio de Venta y Adjudicación”** ----- incluido en el **Expediente Nº 4092-18124/17**, firmado con la **Sra. Dana Romina CEPEDA – D.N.I. Nº 30.785.672;** otorgándose el Lote Nº 15, que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con una superficie total de 300,00 metros cuadrados, del Plano definitivo correspondiente al **“FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS”**, ubicado en la futura **Manzana 10 “bl” - Circ. 2 – Secc. B – Chacra 10**, de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la beneficiaria, a quienes corresponda. Cumplido dese al -----
----- Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 600/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092-16501/16**, a través del cual se otorgó un terreno en el Loteo generado por **“FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS”**, a la **Sra. María de los Ángeles ÁLVAREZ – D.N.I. Nº 20.057.790**, en la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que estos Lotes fueron entregados a la Municipalidad a través de un **“Convenio de Venta y Adjudicación”**, en el marco de la Ordenanza Nº 5618/17, sobre un croquis que difiere del Proyecto final de Loteo.



Que en cada uno de los Convenios firmados, en su CLÁUSULA PRIMERA, se dejó constancia que las características de cada Lote podrían sufrir alteraciones derivadas del proceso administrativo que requiere la aprobación de los planos.

Que a la fecha existe un plano, sobre el que se deben fijar los datos catastrales definitivos;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rectifíquese la Cláusula Primera del “Convenio de Venta y Adjudicación” ----- incluido en el **Expediente Nº 4092-16501/16**, firmado con la **Sra. María de los Ángeles ÁLVAREZ – D.N.I. Nº 20.057.790**; otorgándose el Lote Nº 16, que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con una superficie total de 300,00 metros cuadrados, del Plano definitivo correspondiente al “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”, ubicado en la futura **Manzana 10 “bl” - Circ. 2 – Secc. B – Chacra 10**, de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la beneficiaria, a quienes corresponda. Cumplido dese al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 601/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092-18136/17**, a través del cual se otorgó un terreno en el Loteo generado por “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”, a la **Sra. Rosa Mercedes TOLINI – D.N.I. Nº 14.947.832**, en la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que estos Lotes fueron entregados a la Municipalidad a través de un “Convenio de Venta y Adjudicación”, en el marco de la Ordenanza Nº 5618/17, sobre un croquis que difiere del Proyecto final de Loteo.

Que en cada uno de los Convenios firmados, en su CLÁUSULA PRIMERA, se dejó constancia que las características de cada Lote podrían sufrir alteraciones derivadas del proceso administrativo que requiere la aprobación de los planos.

Que a la fecha existe un plano, sobre el que se deben fijar los datos catastrales definitivos;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rectifíquese la Cláusula Primera del “Convenio de Venta y Adjudicación” ----- incluido en el **Expediente Nº 4092-18136/17**, firmado con la **Sra. Rosa Mercedes TOLINI – D.N.I. Nº 14.947.832**; otorgándose el Lote Nº 17, que mide 11,39 metros de frente por 30 metros de fondo, con una superficie total de 337,20 metros cuadrados, del Plano definitivo correspondiente al “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”, ubicado en la futura **Manzana 10 “bl” - Circ. 2 – Secc. B – Chacra 10**, de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la beneficiaria, a quienes corresponda. Cumplido dese al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 602/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-



VISTO:

El Expediente N° 4092-18288/18, a través del cual se otorgó un terreno en el Loteo generado por "FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS", al Sr. Pablo Maximiliano ARANDA – D.N.I. N° 35.070.291, en la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que estos Lotes fueron entregados a la Municipalidad a través de un "Convenio de Venta y Adjudicación", en el marco de la Ordenanza N° 5618/17, sobre un croquis que difiere del Proyecto final de Loteo.

Que en cada uno de los Convenios firmados, en su CLÁUSULA PRIMERA, se dejó constancia que las características de cada Lote podrían sufrir alteraciones derivadas del proceso administrativo que requiere la aprobación de los planos.

Que a la fecha existe un plano, sobre el que se deben fijar los datos catastrales definitivos;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Rectifíquese la Cláusula Primera del "Convenio de Venta y Adjudicación" ----- incluido en el Expediente N° 4092-18288/18, firmado con el Sr. Pablo Maximiliano ARANDA – D.N.I. N° 35.070.291; otorgándose el Lote N° 18, que mide 10 metros de frente por 41,39 metros de fondo, con una superficie total de 413,90 metros cuadrados, del Plano definitivo correspondiente al "FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS", ubicado en la futura Manzana 10 "bl" - Circ. 2 – Secc. B – Chacra 10, de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al beneficiario, a quienes corresponda. Cumplido dese al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 603/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-18239/18, a través del cual se otorgó un terreno en el Loteo generado por "FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS", al Sr. Jesús David POLVERIGIANI – D.N.I. N° 34.044.765, en la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que estos Lotes fueron entregados a la Municipalidad a través de un "Convenio de Venta y Adjudicación", en el marco de la Ordenanza N° 5618/17, sobre un croquis que difiere del Proyecto final de Loteo.

Que en cada uno de los Convenios firmados, en su CLÁUSULA PRIMERA, se dejó constancia que las características de cada Lote podrían sufrir alteraciones derivadas del proceso administrativo que requiere la aprobación de los planos.

Que a la fecha existe un plano, sobre el que se deben fijar los datos catastrales definitivos;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rectifíquese la Cláusula Primera del “Convenio de Venta y Adjudicación” ----- incluido en el **Expediente N° 4092-18239/18**, firmado con el **Sr. Jesús David POLVERIGIANI – D.N.I. N° 34.044.765**; otorgándose el Lote N° 19, que mide 10 metros de frente por 31,39 metros de fondo, con una superficie total de 313,90 metros cuadrados, del Plano definitivo correspondiente al “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO AL COSTO TIERRA DE VIÑAS**”, ubicado en la futura **Manzana 10 “bl” - Circ. 2 – Secc. B – Chacra 10**, de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al beneficiario, a quienes corresponda. Cumplido dese al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 604/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **15 de agosto de 2019**, ha dado sanción a la **ORDENANZA N° 5986/19**: Creando en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo el programa educativo “Educación Vial para jóvenes y adolescentes” y **ORDENANZA N° 5991/19**: Los comercios donde sirvan o expendan comidas, deberán incluir en sus cartas de menús de bebidas y en un cartel o letrero visible al público en el interior del local, la leyenda: “VALORA TU VIDA Y LA DE LOS DEMÁS. SI VAS A CONDUCIR NO TOMES ALCOHOL O DESIGNA UN CONDUCTOR”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS: N° 5986/19 y N° 5991/19**, sancionadas por ----- el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 15 de agosto de 2019.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 605/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–18957/18**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. A – Mza. 2 “e” - Parcela 1 - Partida Inmobiliaria Nº 20.833**; a favor del: **Sr. Alfonso PELEMENE – D.N.I. Nº 37.772.323**; domiciliado en calle **Cayetano Pennino Nº 167** de la ciudad de Ramallo y de la **Sra. Delfina PELEMENE – D.N.I. Nº 37.218.842**, domiciliada en calle **Cayetano Pennino Nº 167**, de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 606/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–20312/19** por el que se gestiona la Cancelación de Hipoteca y Escrituración Social – Ley 10.830 – Bº AMUCHOCA – de la ciudad de Villa Ramallo, a favor del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. IV – Secc. A – Mza. 35 – Parc. 8 – Partida Inmobiliaria 22.649 – Matrícula 14.123/18**; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, otorgando seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Que previamente a la Escrituración, en el marco de la Ley 10.830, es necesario llevar a cabo la CANCELACIÓN de esa Hipoteca.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Cancelación de Hipoteca y la ----- Escrituración Social – Ley 10.830 – Bº AMUCHOCA – de la ciudad de Villa Ramallo, del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. IV - Secc. A – Mza. 35 - Parcela 8 - Partida Inmobiliaria Nº 22.649 – Matrícula 14.123/18**; a favor del **Sr. Héctor Hugo GÓMEZ – D.N.I. Nº 13.975.567**, domiciliado en **Av. San Martín Nº 1414** de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura de Cancelación de Hipoteca y la Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 607/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2019, aprobado por Ordenanza Nº 5949/19 –



Promulgada por Decreto N° 430/19, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Las vacantes existentes dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*;

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día **1º de agosto de 2019**, a la Agente que a continuación se detalla:

1. ORTEGA, Ivana Romina Legajo N° 918 D.N.I. N° 31.717.831.--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a la interesada. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 608/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que la **Jefe Departamento "B" Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo N° 1392 – D.N.I. N° 22.596.869**, ha solicitado **Permiso Gremial** los días **07 y 08 de agosto de 2019**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Srta. Lucila Esmeralda BECERRO - Legajo N° 0689 – D.N.I. N° 37.988.010**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Jefe de Departamento "B" Recaudadora** de la **Delegación Municipal de Pérez Millán**, desde el día **07 de agosto de 2019** y hasta el día **08 de agosto de 2019 inclusive**, a la **Sra. Lucila Esmeralda BECERRO - Legajo N° 0689 – D.N.I. N° 37.988.010**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el Artículo 1º no modificará la situación de revista otorgada mediante **Decreto N° 543/19 – Artículo 6º) Delegación Pérez Millán - Inciso 6.**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 609/19.-
RAMALLO, 27 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas



por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo, Personal Obrero y Personal de Servicio**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Jorge CARBALLO - Legajo Nº 654**, a partir del día 1º de **agosto de 2019** y hasta el día **31 de agosto de 2019 inclusive**; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**, en reemplazo del **Sr. Leonel Ezequiel AMAYA - Legajo Nº 186**, quien se desempeña como **Secretario del Honorable Concejo Deliberante**, con reserva de cargo.

ARTÍCULO 2º) Designase al **Sr. Rafael Ezequiel RUIZ DIAZ - Legajo Nº 693**, a partir del día 1º de **agosto de 2019** y hasta el día **31 de agosto de 2019 inclusive**; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**, en reemplazo del **Sr. Martín MAIDANA - Legajo Nº 1657**, quien se desempeña como **Subsecretario de Seguridad**, con Reserva de Cargo.

ARTÍCULO 3º) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Abelardo RAMÍREZ - Legajo Nº 1361**, a partir del día **12 de agosto de 2019** y hasta el día **30 de agosto de 2019 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Pablo MONTIVERO - Legajo Nº 770**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 4º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Sergio CORDOBA - Legajo Nº 1829**, a partir del día 1º de **agosto de 2019** y hasta el día **31 de agosto de 2019 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Beatriz TRISTAN - Legajo Nº 646**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 5º) Designase al **Sr. Fernando Pio POLETTI - Legajo Nº 770**, a partir del día 1º de **agosto de 2019** y hasta el día **31 de agosto de 2019 inclusive**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**, en reemplazo del **Sr. Christian GARCIA - Legajo Nº 147**, quien ha solicitado Licencia sin goce de haberes s/ Decreto Nº 419/19.

ARTÍCULO 6º) Designase al **Sr. Jorge ROLDÁN - Legajo Nº 242**, a partir del día 1º de **agosto de 2019** y hasta el día **31 de agosto de 2019 inclusive**, en reemplazo del Agente Municipal **Sr. Roberto Oscar MANCINI - Legajo Nº 1432**, quien se desempeña como **Concejal** de esta Comuna con **Reserva al Cargo**. El mismo percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 7º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Mario MAIDANA - Legajo Nº 1358**, a partir del día 1º de **agosto de 2019** y hasta el día **31 de agosto de 2019 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Enrique José POLETTI - Legajo Nº 771**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 8º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Julio VELÁZQUEZ - Legajo Nº 1617**, a partir del día 1º de **agosto de 2019** y hasta el día **31 de agosto de 2019 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Hernán Alberto TABORDA - Legajo Nº 769**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 9º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Mario KAUMAN - Legajo Nº 198**, a partir del día 1º de **agosto de 2019** y hasta el día **31 de agosto de 2019 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Carlos Alberto TABORDA - Legajo Nº 970**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 10º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Luis CAMPOS - Legajo Nº 507**, a partir del día 1º de **agosto de 2019** y hasta el día **31 de agosto de 2019 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Miguel**



FERNÁNDEZ – Legajo Nº 1717. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 11°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Julio Eduardo JUAREZ - Legajo Nº 1458**, a partir del día **1º de agosto de 2019** y hasta el día **14 de agosto de 2019 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Rubén E. CORREA – Legajo Nº 695**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 12°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Pilar ROLÓN - Legajo Nº 1193**, a partir del día **1º de agosto de 2019** y hasta el día **31 de agosto de 2019 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Vanina Elizabeth BENEDETTI – Legajo Nº 985**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal de Servicio - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 13°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Ana María MENDOZA - Legajo Nº 1808**, a partir del día **1º de agosto de 2019** y hasta el día **31 de agosto de 2019 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Carlos SÁNCHEZ – Legajo Nº 310**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal de Servicio - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 14°) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 610/19.-
RAMALLO, 29 de agosto de 2019.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–20310/19**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 11 - Fracc. 2 - Parcela 15 b – Partida Inmobiliaria Nº 23.035**; a favor del **Sr. Luis Antonio SAN JUAN – D.N.I. Nº 14.492.927**; domiciliado en **Av. Dusso Nº 75**, de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 611/19.-
RAMALLO, 30 de agosto de 2019.-

VISTO:

La situación del **“LOTE 7E”** del Complejo Viva el Río, el estado y constancias en las actuaciones administrativas caratuladas: **“LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09 - SERVICIO A TURISTA - LOTE 7E”**, s/Expte. Nº4092-4702/08; y

CONSIDERANDO:



Que el Contrato que luce a fs. 122/123 en su cláusula cuarta, establece un plazo de duración de la Concesión otorgada de ciento veinte meses (120) contados a partir de la firma del mismo.

Que el mencionado plazo se encuentra vencido a la finalización del mes de junio de 2019.

Que no se ha producido la prórroga establecida en la misma cláusula cuarta anteriormente aludida, en los términos del Art. 231º de la LOM.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de estas actuaciones, en su cláusula sesenta y seis (66) establece que la concesión se extingue por el vencimiento del plazo.

Que conforme lo estipula el pliego licitatorio respecto, y el contrato suscripto por las partes en su cláusula cuarta; una vez vencido el plazo, el concesionario debe restituir el predio con más las instalaciones y mejoras efectuadas en el inmueble.

Que a los fines de regularizar la situación antes mencionada, se debe dar por extinguida formalmente la concesión otorgada en el expediente de marras.

Que en consecuencia corresponde se dicte el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese por formalmente cumplido el plazo de concesión acordado en el ----- marco del **Expediente N° 4092-4702/08** caratulado: **“LICITACIÓN PÚBLICA N° 09 - SERVICIO A TURISTA - LOTE 7E”**.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase al concesionario la restitución del predio con las instalaciones ----- y mejoras efectuadas en el mismo, con el alcance y la modalidad establecidas en la cláusula cuarta del contrato de concesión.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la firma “La Posada S.R.L.”, a quienes corresponda. ----- Cumplido dese al libro de Decretos.-----